

2
bail 1763

para despachos de oficio quattro mts.

**SELLO QVARTO · AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y VNO.**

DON RAMON DE LARUMBE,
Caballero del Orden de Santiago, del Consejo de S. M.
Intendente General del Exercito de los quattro Reynos
de Andalucia, Assistente de esta Ciudad de Sevilla, y Su-
perintendente General de Rentas Reales de esta Provin-
cia, &c.

SU Magestad , por su Real Orden, que comunicò
el Exc.^{mo} Señor Marquès de Squilace, de su Con-
sejo de Estado , y Secretario del Despacho Uni-
versal de Hacienda , al Ill.^{mo} Señor Gobernador del
Consejo , en Aviso de veinte y vno de Marzo del pre-
sente año , que me fué participada por el Señor Don
Manuel Becerra , Contador General por S. M. de los
Proprios , y Arbitrios del Reyno , y de la Suprema
Junta de Sanidad de él , en el suyo de diez de Abril
siguiente, se ha servido mandar, que tomando por aora
de los Pueblos de esta Provincia vna Relacion Jurada
de el producto de todos los Proprios , y Arbitrios , les
obligue à remitir , y entregar inmediatamente en la
Thesoreria de este Exercito , y Provincia , el importe
de el Dos por ciento de ellos , devengado en los cinco
meses vltimos del año passado de mil setecientos y se-
senta , y que desde primero de Enero successivo lo
executen cada tres meses , para los fines , que S. M.
tiene determinados. Por tanto , ordéno à las Justicias
de la que à los
quince dias de el recibo de esta Providencia , remitan
de su cuenta , y riesgo à esta Capital , à entregar en la
Thesoreria de este Exercito , assi el importe efectivo de
el Dos por ciento de los Caudales , que produxeron
estos Efectos desde primero de Agosto de mil setecientos

y

y sesenta , hasta fin de Diciembre de él , como lo ven-
cido en los tres meses primeros proximos anteriores
de el presente año , precediendo la Relacion Jurada ,
que S. M. manda formar , y assi successivamente à el
fin de cada tres meses , en el concepto , de que si al
tiempo de presentar sus Quentas en ambos respectos ,
resultaren diferencias entre lo que satisfagan de esta
Contribucion , à lo que legitimamente corresponda
pagar , se reglarà de suerte , que no päre el mas leve
perjuicio , con apercibimiento , que de no executarlo
assi , despachare Aprémio à costa de la citada Justicia ,
para que lo ejecuten , las que pondrán Recibo à con-
tinuacion de el Despacho de Vereda , que lleva el
Conductor , para que conste de la entrega . Y de esta
Providencia ha de tomar la Razon el Señor Don Luis
Vicente de Urtusaustegui , Caballero del Orden de Ca-
latrava , Contador Principal de este mismo Exercito , y
Provincia . Dado en Sevilla à de Abril de
mil setecientos sesenta y uno .

D. Ramón de Larumbe.

Por mandado de su Señoría.

Tomó la Razon.